

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

**Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.**

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA  | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA | Pesetas. |
|-------------|----------|------------------|----------|
| Un mes.     | 3        | Un mes.          | 4        |
| Trimestre.  | 8 25     | Trimestre.       | 11 25    |
| Seis meses. | 16 50    | Seis meses.      | 22 50    |
| Un año.     | 33       | Un año.          | 45       |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 11 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 8335

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley aplazando las elecciones municipales.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—**ALFONSO.**—El Ministro de la Gobernación, *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

#### A LAS CORTES

Aunque se halla terminado el Censo electoral que mandó hacer la ley de 8 de Agosto de 1907, no puede aplicarse todavía en tanto que las operaciones complementarias del mismo, preparatorias para la constitu-

ción de las Mesas con arreglo á aquella, queden también ultimadas. Fija dicha ley plazos para la práctica de esas operaciones, y aun suponiendo que dentro de ellos se utilicen en todos los Municipios de España, no es posible realizarlo dentro del corriente año, por lo que las elecciones municipales aplazadas en 1907 no podrán tener lugar, si han de hacerse con el nuevo sistema electoral, en lo que resta de aquí. Tales circunstancias aconsejan prorrogar el aplazamiento de las elecciones; pero conviene, á juicio del Gobierno, que dicha prórroga se limite cuanto sea posible, y á este fin, tiene el honor de someter á las Cortes el adjunto

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.º** Las elecciones municipales aplazadas en 1907 tendrán lugar en el día que el Gobierno señale, dentro del mes siguiente á la terminación de las operaciones preliminares prescritas en la ley Electoral, y siempre antes del 30 de Junio de 1909.

**Art. 2.º** Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta Central del Censo, pueda acertar, si fuere necesario, los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral establecidos por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Ministro de la Gobernación, *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

(*Gaceta*, del 10 de Noviembre)

#### Dirección general de Obras públicas

Núm. 3323

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 3.º de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 120.906'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subas-

ta será de 6.050 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El Director general, *A. Calderón*.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 3.º de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)



## Gobierno civil

### DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3358

La Comunidad de Labradores de Baena, cuyas Ordenanzas fueron aprobadas por este Gobierno en 8 de Noviembre de 1907, desea modificar algunos artículos de ellas, y por tal motivo me remite el acta de la Junta general, con las resoluciones adoptadas en las variantes que se introducen.

Lo que hago público en este periódico oficial a los efectos del art. 34 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, para la aplicación de la ley de 8 de Julio de 1898, concediendo un plazo de quince días para que puedan reclamar los que se creyeran perjudicados en sus derechos.

Córdoba 12 de Noviembre de 1908.  
—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

## INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 3182

Año de 1908.—Segundo trimestre.

#### MATERIAL DE OFICINA

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes:

#### CARGO

Abril 1.º.—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 140 60

Abril 18.—Por el 5 por 100 de las pesetas 1.186, á que ascienden los depósitos de los siete registros demarcados, números 6261 de Priego; 6295 de Baena; 6279 de Montemayor; 6290 y 6294 de Córdoba; 6298 de Montoro, y 6299 de Hinojosa, según consta en la cuenta de operaciones núm. 2, del año actual, pesetas 59 30

Mayo 30.—Por importe del 5 por 100 de las pesetas 2.558, á que ascienden los depósitos de los once registros demarcados, números 6313 y 6314 de Espiel; 6315 de Villanueva del Rey; 6329 de Córdoba; 6325 de Posadas; 6243, 6244 y 6273 de Pozoblanco; 6302 de Alcaracejos; 6285 de Dos Torres, y 6316 de Villanueva del Duque, detallados en la cuenta de operaciones núm. 3, del año actual, pesetas 127 90

Mayo 30.—Por importe del 5 por 100 de las pesetas 1.810, á que ascienden los depósitos de los once registros demarcados, números 6327, 6336, 6337 y 6339 de Hornachuelos; 6332 de Fuente Obejuna; 6348 de Espiel; 6342 y 6343 de Posadas; 6323 de Conquista; 6334 de Belalcázar, y 6340 de Córdoba, detallados en la cuenta de operaciones, núm. 4, del año actual, pesetas 90 50

Junio 2.—Por importe del 5 por 100 de las pesetas 1.686, á que ascienden

los depósitos de los nueve registros, números 6355 de Añora; 6357 de Baena; 6338 de Dos Torres; 6346 de Torrecampo; 6362 de Villanueva de Córdoba, y 6349, 6350, 6360 y 6359 de Montoro, detallados en la cuenta de operaciones núm. 5, del año actual, pesetas 84 30

Junio 10.—Por el 5 por 100 de las pesetas 2.404, á que ascienden los depósitos de los doce expedientes cancelados, números 6292 de Córdoba; 6301 de Pozoblanco; 6308 de Montoro; 6312 de El Viso; 6330 de Añora; 6347 de Pozoblanco; 6374 de Córdoba; 6376 de Conquista; 6378 de Torrecampo; 6317 y 6335 de Villanueva de Córdoba, y 6333 de Hornachuelos, pesetas 120 20

Junio 10.—Por el 5 por 100 de las pesetas 5.400, á que ascienden los depósitos de los veintidos registros demarcados números 6372 de Carcabuey; 6183 de Posadas; 6181 de Córdoba; 6207 de Hornachuelos; 6239 de Fuente Obejuna; 6249 de Villaviciosa; 6251 y 6302 de Alcaracejos; 6252 y 6253 de Santa Eufemia; 6258, 6296 y 6303 de Conquista; 6259 de Villanueva del Duque; 6260 de Pozoblanco; 6278 de Torrecampo; 6286 y 6297 de Montoro; 6288, 6289 y 6291 de Añora, y 6324 de Villanueva de Córdoba, pesetas 270

Junio 30.—Por el 5 por 100 de las pesetas 3.138, á que ascienden los depósitos de los diecisiete registros demarcados, números 6282 de Santa Eufemia; 6284 y 6311 de El Viso; 6307 de Villafraña y Córdoba; 6361 y 6387 de Córdoba; 6309 de Montoro; 6319 y 6331 de Conquista; 6322 de Hornachuelos; 6335, 6351 y 6353 de Villanueva del Duque; 6371 de Pozoblanco y Añora; 6373 de Hinojosa, y 6380 y 6398 de Fuente Obejuna, pesetas 156 90

Total cargo, pesetas 1.049 70

#### DATA

Abril 24.—Factura tipografía «La Puritana», importe de un talonario, justificante núm. 1, pesetas 8

Abril 29.—Importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante núm. 2, pesetas 22 25

Abril 30.—Por gastos de calefacción, según justificante núm. 3, pesetas 36

Mayo 1.º.—Importe factura de Recarte hijo, justificante núm. 4, pesetas 104

Mayo 11.—Importe de planos litográficos, según factura de L. Cuarenta, justificante núm. 5, pesetas 182 25

Junio 27.—Por importe de los gastos de traslación del mobiliario, enseres de todas clases y documentación de las oficinas de esta Jefatura desde la casa Gran Capitán, número 14, á la núm. 1 de la calle Duque de Hornachuelos, de esta capital, según recibo del contratista Manuel Alonso González, justificante núm. 6, pesetas 180

Junio 30.—Por el suministro de agua potable de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio actual, según

justificantes números 7, 8, 9 y 10, pesetas 14

Junio 30.—Por el alumbrado eléctrico de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año actual, según justificantes números 11, 12, 13 y 14, pesetas 86 89

Junio 30.—Importe de los haberes abonados á escribientes temporeros y ordenanzas en los meses de Abril, Mayo y Junio, según justificantes números 15 y 16, pesetas 226 50

Total data, pesetas 859 89

#### RESUMEN

Junio 30.—Importa el cargo, según antecede, pesetas 1.049 70

Junio 30.—Importa la data, según antecede, pesetas 859 89

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 189 81

Córdoba 10 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.—V.º B.º y Conforme: El Gobernador, Cano y Cueto.

Córdoba 30 de Septiembre de 1908.—Es copia: El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

## REGISTRO FISCAL

DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PEGUARIA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3322

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Montoro que el día 5 de Diciembre próximo, á las diez, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término municipal, en unión del Ingeniero Jefe de la Brigada ó de un Ayudante de la misma, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad, sino con relación á los demás predios del término municipal.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Montoro 10 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la 4.ª Brigada, Ramón Orozco.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 8338

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la realización de las obras de adoquinado, con piedra de la

llamada de salipé, de la calle de Sánchez Guerra y plaza de Cánovas, de esta ciudad, relabrando y utilizando el material existente en la parte antigua de la segunda de dichas vías y emplazando en el centro de ella una rotonda para instalar un candelabro, convocase, por término de treinta días, la licitación de ese servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad, en estas Casas Consistoriales, á las catorce heras del viernes 11 de Diciembre próximo.

El tipo para tomar parte en aludida subasta se fija en la suma de diez y siete mil setecientos noventa y siete pesetas ochenta y siete céntimos á que asciende el importe total del presupuesto de referidas obras.

Para interesarse en el remate habrán de consignar los licitadores, en la Depositaria de estos fondos, la cantidad de ochocientos ochenta y nueve pesetas ochenta y nueve céntimos en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir esa suma en fianza definitiva, elevándola á la de dos mil seiscientos sesenta y nueve pesetas sesenta y siete céntimos luego que se le adjudique el contrato.

El proyecto y pliego de condiciones inherentes á relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, y en los que se halla prevista la obligación que contrae el subastante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, quedan de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse aquellos en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

#### Modelo.

Don F. de T., vecino de . . . ., como acredita con la cédula personal de . . . . clase . . . ., que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes á las obras de construcción, con piedra de la llamada de salipé, del adoquinado de la calle de Sánchez Guerra y plaza de Cánovas y emplazamiento de una rotonda en el centro de esta última vía, relabrando y utilizando el material existente en citada plaza, se obliga y comprometo á realizar mencionado servicio con sujeción estricta á las cláusulas que lo regulan, por la suma de . . . . (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado.)

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre



de sus poderdantes, bastantado previamente por el señor regidor letrado don José Carretero Serrano.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta; advirtiéndose que el importe de las obras que la misma comprende se abonará por liquidaciones quincenales; que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán, como cuantos otros ocurran, de cuenta del rematante, y que perderán el cincuenta por ciento de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto u ofrezcan llevar a cabo el servicio en mayor cantidad que la del tipo señalado.

Córdoba 10 de Noviembre de 1908.  
—Antonio Pineda.

#### LA RAMBLA

Núm. 3317

Don Gabriel Escribano Cabello, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento vecinal de consumos y las del tercero y cuarto de arbitrios extraordinarios del año actual tendrá lugar desde el día 1.º al 30, ambos inclusive, de los corrientes, en la oficina habilitada al efecto, en el local del Ayuntamiento viejo, y desde las nueve horas de la mañana a las doce de cada uno de los antedichos días que abarca el período voluntario.

Lo que se pone en conocimiento de los señores contribuyentes, con objeto de que puedan satisfacer sus cuotas respectivas dentro de dicho plazo y pasado el cual incurrirán en apremio de primer grado, según previene la ley.

La Rambla 4 de Noviembre de 1908.—Gabriel Escribano.

#### PEÑARROYA

Núm. 3315

Don Felipe Mohedano Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término municipal para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público por espacio de quince días con objeto de que pueda ser examinados y oír reclamaciones.

Peñarroya 3 de Noviembre de 1908.  
—Felipe Mohedano.

#### ALMEDINILLA

Núm. 3316

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, formado por la Junta pericial para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes que comprenden y aducir las reclamaciones que sobre sus respectivas cuotas estimen oportunas.

Almedinilla 7 de Noviembre de 1908.—A. Vega.

## AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 3334

Año de 1908.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| INGRESOS                                         | Presupuestos autorizados y rectificaciones. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS     |                   |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|-----------------|-------------------|
|                                                  | Pesetas.                                    | Pesetas.                | En mas Pesetas. | En menos Pesetas. |
| 1 Propios .....                                  | 7.554 23                                    | 1.455 81                |                 | 6.098 42          |
| 2 Montes .....                                   |                                             |                         |                 |                   |
| 3 Impuestos .....                                | 109 149 47                                  | 86.990 46               |                 | 22 159 01         |
| 4 Beneficencia .....                             | 18 297 01                                   | 7.908 56                |                 | 10 388 45         |
| 5 Instrucción pública .....                      | 189 24                                      | 47 81                   |                 | 141 93            |
| 6 Corrección pública .....                       | 74 154 54                                   | 341 71                  |                 | 73.812 83         |
| 7 Extraordinarios .....                          | 204 104 97                                  | 134.523 78              |                 | 69.581 19         |
| 8 Ampliación .....                               |                                             |                         |                 |                   |
| 9 Resultas .....                                 | 304 199 51                                  | 44 081 63               | 25 44           | 260 143 32        |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit ..... | 1.349 291 99                                | 1 053 402 53            |                 | 295.889 46        |
| 11 Reintegros .....                              |                                             |                         |                 |                   |
| TOTALES DE INGRESOS .....                        | 2 066 940 96                                | 1.328.751 79            | 25 44           | 738.214 61        |
| PAGOS                                            |                                             |                         |                 |                   |
| 1 Gastos del Ayuntamiento .....                  | 96.565 80                                   | 75.915 23               |                 | 20 650 57         |
| 2 Policía de seguridad .....                     | 85.204 70                                   | 66.259 20               |                 | 18.945 50         |
| 3 Policía urbana y rural .....                   | 348.817 77                                  | 197.646 69              |                 | 151.171 08        |
| 4 Instrucción pública .....                      | 64.800                                      | 47.423 82               |                 | 17.376 18         |
| 5 Beneficencia .....                             | 83.812 50                                   | 53.245 33               |                 | 30.567 17         |
| 6 Obras públicas .....                           | 65 650                                      | 27.872 67               |                 | 37.777 33         |
| 7 Corrección pública .....                       | 105.066 98                                  | 53.524 55               |                 | 51.542 43         |
| 8 Montes .....                                   |                                             |                         |                 |                   |
| 9 Cargas .....                                   | 869.833 25                                  | 628.923 45              |                 | 240.909 80        |
| 10 Obras de nueva construcción .....             | 8.000                                       | 3.772 20                |                 | 4.227 80          |
| 11 Imprevistos .....                             | 35.000                                      | 29.144 90               |                 | 5.855 10          |
| 12 Ampliación .....                              |                                             |                         |                 |                   |
| 13 Resultas .....                                | 909.356 91                                  | 46.561 63               |                 | 862.795 28        |
| TOTALES DE PAGOS .....                           | 2.672 107 91                                | 1.280.289 67            |                 | 1.441.818 24      |
| EXISTENCIA EN CAJA .....                         |                                             | 98.462 12               |                 |                   |
| TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS .....          |                                             | 1.328.751 79            |                 |                   |

Córdoba 31 de Octubre de 1908.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, A. Pineda.

#### TORRECAMPO

Núm. 3311

Don Antonio Campos Ortega, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial los repartimientos individuales de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, correspondientes al año 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados que así lo estimen y aducir contra ellos las reclamaciones que juzguen oportunas.

Torrecampo 6 de Noviembre de 1908.—Antonio Campos.

#### VALSEQUILLO

Núm. 3312

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y ex-

poner cuantas reclamaciones considere justas.

Valsequillo 8 de Noviembre de 1908.  
—El Alcalde, Venancio Cano.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 3313

Don Manuel Guillermo Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden los contribuyentes en ella inscritos presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Santa Eufemia 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Guillermo Romero.—P. S. M., Manuel Moyano Ruiz.

#### LA VICTORIA

Núm. 3319

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año próximo de 1909, queda expuesto al públi-

co en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, que empezarán a correr y contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que a bien lo tengan y éstos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

La Victoria 9 de Noviembre de 1908.—Juan Platas.

Núm. 3319

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el año próximo de 1909, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

La Victoria 9 de Noviembre de 1908.—Juan Platas.

Núm. 3319

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de



comercio de este término, que ha de regir durante el año próximo de 1909, queda expuesta al público por el plazo de ocho días para que durante el mismo puedan los contribuyentes en ella comprendidos examinarla y presentar por escrito las reclamaciones que a su derecho convengan.

La Victoria 9 de Noviembre de 1908.—Juan Platas.

#### CARCABUEY

Núm. 3340

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1909, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Carcabuey 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Acisclo Galisteo.

#### PUENTE GENIL

Núm. 3336

Don Pedro Pérez y Perras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento para hacer efectivo el concierto gremial de alcoholes, aguardientes y licores en el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por tiempo de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Puente Genil 10 de Noviembre de 1908.—Pedro Pérez.

Núm. 3352

Hago saber: que no habiéndose podido llevar a efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 8 del corriente para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas en el año próximo de 1909, por el tipo presupuesto de 15.000 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 del actual, ha acordado se convoque a nueva subasta con la baja del 20 por 100 de mencionado tipo, ó sea por la cantidad de 12.000 pesetas, la cual tendrá efecto a la hora de las doce de igual día del mes siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y señores Concejales designados, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, ateniéndose los licitadores para tomar parte en la subasta al modelo de proposición y demás condiciones que se insertan en el expediente de su referencia, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 11 de Noviembre de 1908.—Pedro Pérez.

Núm. 3353

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial para el año entrante de 1909, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que sean pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán ningunas por extemporáneas.

Puente Genil 11 de Noviembre de 1908.—Pedro Pérez.

#### POZOBLANCO

Núm. 3348

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del señor Regidor Sindico, el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año entrante de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de la ley Municipal vigente.

Pozoblanco 11 de Noviembre de 1908.—Angel Moreno.

#### LA CARLOTA

Núm. 3346

Don José Manuel Bernier y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial respectivo a la riqueza urbana de este término municipal formado para el año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan dentro de este plazo formular las reclamaciones que crean pertinentes contra citado documento.

La Carlota 9 de Noviembre de 1908.—José Bernier.

### JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 3321

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por resistencia y atentado contra Vicente Pedre López, ha mandado se cite por medio de la presente al testigo Lorenzo Sierra, vecino de esta capital, con domicilio en la plazuela de los Gitanos, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en indicado sumario; bajo

apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Lorenzo Sierra, pongo la presente, que firmo en Córdoba a nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

#### CABRA

Núm. 3324

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en el sumario seguido en este Juzgado por uso de nombres supuestos, se cita, llama y emplaza al procesado Inocencio Galindo Algarín, de veinte y seis años de edad, soltero, de oficio vendedor ambulante, natural y vecino de Paradas (Sevilla), residente en dicha población, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y, en su caso, conducción a la cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, del dicho Inocencio Galindo Algarín, hijo de Antonio y de Carmen, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura alta, pelo negro, color moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca regular y barba afeitada, sin señas particulares, y viste traje completo de alpaca negra y botas finas, de color.

Dada en Cabra a cuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corpora-

ciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

### DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos de gastos e ingresos carcelarios.

### LOS LIBROS

barradores de Ingresos y Gastos

### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### LAS GUIAS

para la conducción de aceitunas.

### REPARTIMIEN-

tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

### MATRICULA IN-

trial y su lista cobratoria.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.